

Ordenanza: 183-CS-UNPA - MODIFICA la Ordenanza Nro.138 Reglamento de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado y Pregrado de la UNPA

Río Gallegos, 11 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 03336-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la reglamentación de Becas de Investigación para alumnos avanzados de la UNPA;

Que la normativa vigente en la materia es la Ordenanza Nro.138-CS-UNPA que aprueba el Reglamento de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que mediante Nota N° 0413/SECYT/2015 la Secretaria de Ciencia y Tecnología eleva a consideración del Consejo Superior propuesta de modificación del Artículo 10 - apartado Requisitos para dirigir a un becario - del Anexo de la Ordenanza Nro.138-CS-UNPA;

Que la propuesta surge de la reunión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, realizada el 21 de mayo de 2015, producto del análisis del Reglamento para Proyectos Joven Investigador de la UNPA;

Que se propone agregar en el citado artículo el texto: "ser Director de un Proyecto Joven Investigador en vigencia";

Que los integrantes de la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior, recomiendan aprobar la modificación propuesta;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 10 - apartado Requisitos para dirigir a un becario - del Anexo de la Ordenanza Nro.138-CS-UNPA, que aprueba el Reglamento de Becas de Iniciación a la Investigación para Estudiantes de Grado y Pregrado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, el que quedará redactado:

REQUISITOS PARA DIRIGIR A UN BECARIO

ARTÍCULO 10°: El director de beca deberá acreditar Categoría de Investigador 1, 2 ó 3 del Programa Nacional de Incentivos a Docentes Investigadores, o similar categoría otorgada por la UNPA o sistema equivalente. El Codirector de beca, si lo hubiere, deberá acreditar Categoría 4 ó superior.

Excepcionalmente, el Director de la beca podrá acreditar Categoría de Investigador 4, en el caso que sea el Director o Codirector del proyecto de investigación en el marco del cual se presenta la beca.

El director y el codirector de beca podrán ser el director, el codirector o cualquiera de los integrantes del proyecto de investigación al que se incorpore el becario y que cumpla con los requisitos antedichos.

Un director de un Proyecto Joven Investigador en vigencia, podrá ser Director de beca.

ARTÍCULO 2°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS. Eugenia Márquez
Rectora